

Informe de Impacto Regulatorio Estándar



Tipo de Normativa: Proyecto de ley

Materia: MODIFICA LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y OTROS CUERPOS LEGALES, CON E

Ministerio que lidera: Ministerio del Interior

Ministerios que firman: Ministerio de Hacienda; Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fecha Informe: 8/18/2025 6:18:54 PM

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El proyecto tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las municipalidades en materia de seguridad y prevención del delito. Para ello:

- a) Fortalece la actual institucionalidad, regulando por ley a nuevos actores, como son las y los inspectores de seguridad del municipio y las organizaciones comunitarias funcionales de seguridad.
- b) Otorgar más atribuciones y flexibilidad en su funcionamiento a los consejos comunales de seguridad, las organizaciones comunitarias en materia de seguridad y la figura del director de seguridad municipal.
- c) Entregar nuevas herramientas a la municipalidad que le permitan tener un mayor acceso a información para la elaboración del diagnóstico de la situación en materia de seguridad.
- d) Modernizar la institucionalidad ya existente, incorporando modificaciones a los consejos de seguridad municipal.
- e) Mejorar el entorno de las comunas, se incorpora una perspectiva de seguridad en el diseño urbano y los planes comunales de inversión.

Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: Normas de quórum calificado

II. Descripción General

Problema identificado

Ausencia de un órgano rector en el gobierno: hay normas parceladas y dispersas ante la falta de una ley marco.

Fuerte crecimiento de la seguridad municipal en los últimos años.

Falta de claridades en los alcances de las funciones de inspectores de seguridad municipal y el personal contratado vía asociaciones municipales.

Atribuciones han quedado insuficientes para los municipios ante la necesidad de mayor operatividad y eficacia en la prevención del delito.

Autorización, control y fiscalización del patrullaje mixto de Carabineros de Chile con seguridad municipal.

Objetivos esperados

Fortalecer el rol del municipio en seguridad y prevención del delito, mejorando la institucionalidad municipal.

Alternativas consideradas

No se han considerado otras alternativas

Justificación de la propuesta

El proyecto de ley que fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y la seguridad pública surge como respuesta a la necesidad de actualizar y mejorar la institucionalidad municipal para enfrentar de manera más eficaz los desafíos en materia de seguridad. Esta iniciativa es esencial para abordar las limitaciones que las municipalidades han enfrentado desde la reforma de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en 2016 y la implementación de la Ley del Sistema Táctico de Operación Policial (STOP) en 2021.

Descripción del contenido de la propuesta

Detalle de la propuesta:

Fortalecimiento de la Institucionalidad Municipal: Nuevas Atribuciones y Rol del Municipio en Seguridad Pública: El proyecto reconoce la prevención del delito como una función principal de las municipalidades, otorgándoles nuevas atribuciones para labores coadyuvantes con las policías, incluyendo patrullajes mixtos y control de medidas cautelares en casos de violencia intrafamiliar (VIF).

Protección de Funcionarios Municipales: Se establece un régimen especial para los inspectores de seguridad municipal, regulando el uso de elementos defensivos y de protección personal, y añadiendo agravantes penales en caso de agresiones contra ellos durante el ejercicio de sus funciones.

Creación de Nuevos Órganos y Mejoras en la Coordinación: Comité Operativo de Seguridad: La creación de este comité, liderado por el alcalde e integrado por representantes de Carabineros, la Policía de Investigaciones (PDI) y el Ministerio Público, permitirá una mejor coordinación y liderazgo en las acciones de seguridad a nivel local.

Modernización de los Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública: Se adaptan a los nuevos desafíos, incluyendo temáticas como la rehabilitación de víctimas del consumo de drogas y alcohol, y la incorporación de jueces de familia y el sector educativo.

Participación Ciudadana y Enfoque Situacional.

Entrada en Vigencia

La ley entrará en vigencia transcurridos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial. Sin perjuicio de lo anterior, existen algunos materias que deferirán su entrada en vigencia, tales como el plazo de cumplimiento de requisitos habilitantes para los funcionarios que ya cumplen funciones en los municipios con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, asimismo respecto de la entrega de información que deberá esperar a la instalación de la plataforma informática que lo hará posible.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	No	Sí
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	Sí
Mujeres	No	Sí
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	Sí
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Personas migrantes	No	No
Pueblos originarios	No	No

Detalle de la distribución del impacto

Tendrá un impacto positivo significativo en la vida de las y los ciudadanos, mejorando la seguridad y la calidad de vida a través de una gestión municipal más robusta y coordinada. Las y los trabajadores municipales estarán mejor protegidos/as y

capacitados/as; las instituciones del sector público funcionarán de manera más eficiente, y grupos vulnerables como mujeres y niños se beneficiarán de un entorno más seguro y una atención más adecuada a sus necesidades.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No aplica

Impacto en género

Positivo

Detalle de impacto en género

Respecto de la prevención de la Violencia Intrafamiliar ya que las mujeres son las víctimas principales: La ley fortalece las medidas de prevención y control de la violencia intrafamiliar, otorgando a las municipalidades atribuciones para colaborar en el monitoreo de medidas cautelares. Esto proporcionará una mayor protección a las víctimas, que son mayoritariamente mujeres.

Respecto de la perspectiva de Género: Las y los funcionarios serán capacitados en perspectiva de género lo que contribuirá a una atención más sensible y efectiva en casos de violencia y discriminación hacia las mujeres.

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	Seleccionado	Nivel
Costos financieros directos	Sí	
Costos de cumplimiento	Sí	
Costos indirectos	No	No ingresado

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

No tiene un impacto específico por sector .

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Orden y seguridad pública; Acceso a la justicia; Derechos humanos;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Empleo; Innovación, desarrollo tecnológico y científico; Reinserción e integración social;

MODIFICA LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, Y OTROS CUERPOS LEGALES, CON E

Informe Impacto Regulatorio Estándar

I. Problema Identificado

Diagnóstico

La seguridad pública y la prevención del delito son temas de alta preocupación en Chile, afectando directamente la calidad de vida de los ciudadanos y la percepción de seguridad en las comunidades. A pesar de las reformas previas, las municipalidades han encontrado insuficientes las atribuciones y recursos actuales para abordar eficazmente estos desafíos.

Algunas de las problemáticas Identificadas:

- Limitadas Atribuciones Municipales.
- Protección Inadecuada de funcionarios Municipales.
- Falta de Coordinación Interinstitucional.
- Disparidad de Recursos entre Municipalidades.
- Involucramiento Ciudadano Insuficiente.
- Enfoque Insuficiente en Prevención Situacional.
- Falta de Enfoque de Género y Protección a Grupos Vulnerables.

Iniciativas anteriores

Políticas anteriores de seguridad para Municipalidades en los gobiernos de:

Presidente Ricardo Lagos (Política Nacional de Seguridad)

Presidenta Michelle Bachelet (Estrategia Nacional de Seguridad Pública)

Presidente Sebastián Piñera (Plan de Seguridad Pública)

Presidenta Michelle Bachelet (Plan Seguridad para Todos)

Presidente Sebastián Piñera (Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública)

Ley N°20.965, que tuvo por objeto crear los consejos y los planes comunales de seguridad pública a nivel legal; y

Ley N°21.332, que implementa el sistema táctico de operación policial (STOP).

Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026

Sistema Nacional de Seguridad Municipal

Mínimo común preventivo

Patrullajes mixtos

Justificación de la intervención

La intervención se justifica como una respuesta necesaria y bien fundamentada a las limitaciones y desafíos actuales en la prevención del delito y la seguridad pública, buscando construir comunidades más seguras, equitativas y cohesionadas.

II. Objetivos esperados

Elección de objetivos

Fortalecer el rol del municipio en seguridad y prevención del delito, mejorando la institucionalidad municipal e incorporando nuevas atribuciones.

Reducir la disparidad que hoy existe entre los recursos y herramientas de las municipalidades para prevenir el delito.

Avanzar hacia enfoques de prevención situacional en el diseño urbano, para combatir los focos de delitos.

Abordar la participación ciudadana en materias de seguridad, a través de los comités de seguridad vecinales y rurales.

Proteger a las y los funcionarios municipales dedicados a temas de seguridad, frente a riesgos y amenazas que están sufriendo en operativos.

Priorización

El objetivo prioritario es de fortalecer el rol de los municipios en seguridad y prevención del delito, mejorando la institucionalidad municipal e incorporando nuevas atribuciones.

Se espera que una vez que la ley entre en vigencia se comiencen a conocer los resultados.

III. Participación

Consulta actores interesados

Desde la Subsecretaría de Prevención del Delito se convocaron a una serie de reuniones para poder dialogar sobre esta iniciativa, con distintas fuerzas políticas, sus parlamentarios, expertos, asociaciones de municipalidades y municipalidades, desde octubre de 2022.

Coordinación intragubernamental e internacional

El trabajo incluyó revisión de la institucionalidad actual con:

Carabineros de Chile

Ministerios y servicios (Ministerio de Hacienda, Justicia y Derechos Humanos, Trabajo, Vivienda)

Mundo social (Asociaciones de Municipios y Asociaciones de Funcionarios)

IV. Alternativas consideradas

Mejores prácticas internacionales

Se revisó legislación comparada según antecedentes disponibles de la biblioteca del Congreso "La Policía Municipal en la experiencia comparada en Alemania, Costa Rica, España y Francia".

En el caso alemán, se examinó a la Policía Municipal de Baden-Württemberg mientras que en España se tomó el caso de la Policía Municipal de Madrid, cuerpo policial que sirvió de modelo para la conformación de los cuerpos comunitarios de Costa Rica. En Francia, dada su administración de país unitario, se entrega la información general de estos cuerpos policiales. Asimismo se revisó la realidad de Colombia y Perú.

Alternativa escogida

Se consideró como referencias las legislaciones de España, Perú y Colombia.

V. Implementación y evaluación

Detalle de la implementación de la nueva regulación

La implementación de la ley debe ser un proceso planificado y coordinado, que incluya el desarrollo de reglamentos complementarios, la capacitación y equipamiento de los funcionarios municipales, y la creación de comités operativos de seguridad. Es esencial fomentar la participación ciudadana a través de comités de seguridad vecinal, asegurar una distribución equitativa de recursos, y establecer sistemas de monitoreo y evaluación continua para ajustar las estrategias según sea necesario.

Riesgos previstos

La implementación de la ley puede enfrentar riesgos como desigualdad en la distribución de recursos, falta de coordinación interinstitucional, resistencia al cambio, capacitación inadecuada, problemas administrativos y burocráticos, falta de participación ciudadana, mantenimiento y actualización insuficiente del equipamiento, evaluación y monitoreo insuficiente, y un enfoque inadecuado en grupos vulnerables.

Evaluación de desempeño

no aplica

VI. Impacto de la propuesta

Descripción y estimación de impactados por la regulación

La nueva ley afectará a varios grupos, tanto directa como indirectamente:

1. Ciudadanos (Personas Naturales)
2. Trabajadores Municipales: Inspectores de Seguridad Municipal y funcionarios en general.
3. Instituciones del Sector Público: Municipalidades; Fuerzas Policiales (Carabineros y PDI) y Ministerio Público.
4. Mujeres: beneficiadas por las medidas específicas para monitorear y prevenir la violencia intrafamiliar, y la capacitación en perspectiva de género de los funcionarios.
5. Niños y Niñas: Disfrutarán de espacios públicos más seguros gracias a las medidas de prevención situacional del delito y a la mejora de la infraestructura de seguridad.
6. Grupos Vulnerables en General.

Tipos de costos

1. Informe financiero original, de fecha 24 de mayo de 2023, Incorpora los siguientes aspectos:

a) \$200.000 miles para el costo del desarrollo de una plataforma electrónica interconectada para la disposición y visualización de datos e información desde el BUD y el STOP a nivel comunal, además de desarrollar e interconectar el Registro de Seguridad Comunal de cada municipio.

b) Respecto del desarrollo y mantención del registro electrónico de organizaciones comunitarias funcionales en materia de seguridad, y las demás funciones que el proyecto de ley le entrega a la SPD, se realizarán con cargo a la dotación y presupuesto vigente.

c) El resto de las disposiciones del proyecto de ley, asignadas a los municipios, serán de cargos de estos, por lo que no forman parte del presupuesto del Gobierno Central. Sin perjuicio de lo anterior, se señaló que la Subsecretaría de Prevención del Delito contaba con recursos para apoyar a los municipios, en la asignación presupuestaria relativa al Sistema de Seguridad Municipal y que se proyectaba la destinación de \$5.000.000 miles en esa línea, de 2024 en adelante, para facilitar la implementación de este proyecto de ley.

2. Informes financieros complementarios.

a) Informe de fecha 13 de octubre de 2023, incorporado con el ingreso de nuevas indicaciones.

Este informe señala que, en consideración a la naturaleza normativa de las indicaciones, estas no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.

b) Informe de fecha 26 de marzo de 2024

Fruto del debate legislativo suscitado en el seno de la comisión, se arribó a una indicación que propone incorporar un nuevo artículo 26 en el párrafo 5°, para operativizar el compromiso del ejecutivo relativo a incrementar el financiamiento del proyecto en 1.700 millones por los próximos 3 años. Estos 5.100 millones se incorporarán para el desarrollo de un programa, a cargo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que permita la adquisición de elementos defensivos y de protección por las municipalidades, previa suscripción de convenios con la SPD.

El informe complementario, acompañado a esta indicación, establece que el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal adicional al reportado en los informes financieros anteriores, de \$5.100.000 miles en total, que serán financiados en un periodo de tres años. Por lo tanto, las presentes indicaciones irrogarán un mayor gasto fiscal anual con respecto a los informes financieros anteriores de \$1.700.000 miles los primeros tres años a partir de 2025.

Tipos de beneficios

a) Dineros asignados a través del Sistema Nacional de Seguridad Municipal (\$5.000 millones).

El Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal tiene como objetivo entregar recursos técnicos, financieros e innovadores para fortalecer las capacidades locales para desarrollar estrategias de prevención del delito y las violencias, teniendo como principio la equidad territorial. Tiene tres vías de apoyo: asesoría técnica, financiamiento e innovación.

Para efectos del financiamiento, no es una división idéntica por cada comuna, sino que, para distribuir los recursos se utiliza el índice Más Equidad, Más Seguridad, que consta en un reglamento, que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República.

Este índice permite identificar la situación socio-delictual de las 345 comunas del país, priorizándolas en función de su mayor vulnerabilidad socio-delictual, propiciando así, una mejor focalización de los recursos y equidad territorial.

Los factores que se consideran para el cálculo del índice son la gravedad de los delitos cometidos en la comuna, su nivel socioeconómico, el índice de violencia contra la mujer, la cantidad de infractores de ley que son niños, niñas y adolescentes,

la población comunal y flotante, así como los recursos municipales.

El cálculo del índice se realizará cada dos años, publicándose sus resultados, a más tardar, en el mes de abril del año respectivo, con los datos más actualizados del año inmediatamente anterior.

b) Dineros asignados a través del nuevo Programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito (\$5.100 Millones).

El artículo 26 del proyecto de ley regula la forma en que, a través de un programa de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se asignarán nuevos recursos para el financiamiento de elementos defensivos y de protección para los inspectores de seguridad municipal. Para ello, se especifica que la entrega de estos recursos debe basarse en el diagnóstico del estado de situación de las comunas en materia de seguridad, contar con objetivos, cobertura y resultados. Asimismo, se establece que este programa de seguir criterios de equidad territorial, demográficos y de vulnerabilidad socio delictual.

En complemento con lo anterior, se establece que, mediante resolución de la SPD, se determinarán aspectos como las comunas beneficiadas, los elementos de protección y defensa que se podrán adquirir y la forma en que se rendirá el gasto.

Asimismo, se establece que este programa podrá seguir recibiendo fondos en virtud de la discusión de la ley de presupuestos de cada año, así como también se dispone que debe someterse al proceso de evaluación que contempla la ley que crea la ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (evaluación de programas nuevos de acuerdo con aspectos como contenido, etapas, plazos, etc.).